

## RESOLUCIÓN No. 145 /2006

**POR CUANTO:** Por Acuerdo del Consejo de Estado de fecha 19 de julio de 2004, quien resuelve fue designado Viceministro Primero de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente.

**POR CUANTO:** El Decreto-Ley Nro. 67 de fecha 19 de abril de 1983, “De la organización de la administración Central del Estado” en su artículo 33 establece que los jefes de los organismos de la Administración Central del Estado son sustituidos temporalmente, cuando fuere necesario, por los Viceministros Primeros.

**POR CUANTO:** El Acuerdo adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, con fecha 28 de noviembre de 1994, con número 2817 para control administrativo, en su apartado Tercero, numeral 4, faculta a los jefes de los Organismos de la Administración Central del Estado, para “Dictar, en el límite de sus facultades y competencia, reglamentos, resoluciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el sistema del organismo; y, en su caso, para los demás organismos, los órganos locales del poder popular, las entidades estatales, el sector cooperativo, mixto, privado y la población”.

**POR CUANTO:** La Ley Nro. 54 de fecha 27 de diciembre de 1985, “Ley de Asociaciones”, en su Capítulo III, artículo 11, establece que “para el cumplimiento de sus objetivos y el desarrollo de sus actividades, las asociaciones mantendrán relaciones de coordinación y colaboración con el órgano, organismo o dependencia estatal ...”

**POR CUANTO:** Mediante el Anexo de la Resolución 68/2004 de fecha 1ro. de julio de 2004 de este Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente, la Dirección de Colaboración Internacional de este Ministerio queda obligada a, aprobar y controlar los proyectos de colaboración en que participan las asociaciones.

**POR CUANTO:** Mediante la Resolución 136/2005 de fecha 1ro. de diciembre de 2005 de este Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente, se aprueba el Reglamento para el control de la gestión de los proyectos internacionales del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente.

**POR TANTO:** En ejercicio de las facultades que me están conferidas:

### RESUELVO

**PRIMERO:** Modificar el Apartado Primero de la Resolución 136/2005 de fecha 1ro. de diciembre de 2005, de este Ministerio, adicionándole un inciso, el cual a partir de la presente modificación queda redactado de la siguiente forma:

- e) Las Asociaciones Científicas cuyo Órgano de relación es el Ministerio de Ciencia Tecnología y Medio Ambiente, presentan las propuestas de proyectos internacionales a la Dirección de Colaboración Internacional a través de la Academia

de Ciencias de Cuba, la cual adjunta la correspondiente carta de aprobación firmada por su presidente.

**SEGUNDO:** La presente Resolución entra vigor a los tres días siguientes a la fecha de su firma.

**COMUNIQUESE** al Director de Colaboración Internacional de este Ministerio, al Presidente de la Academia de Ciencias de Cuba y por su conducto a los Presidentes de las Asociaciones Científicas cuyo Órgano de Relación es el Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente, así como a cuantas personas naturales corresponda conocer de lo dispuesto.

**Archívese** el original en el Protocolo de Resoluciones de la Dirección Jurídica de este Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente.

**DADA**, en la Sede Central del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente, en la ciudad de La Habana, a los 12 días del mes de septiembre del año 2006, “Año de la Revolución Energética en Cuba”.

**Dr. Fernando Mario González Bermúdez.**  
**Ministro p.s.r.**